

FORMATO: ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS O CONVENIOS
PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
Versión: 15.0 Fecha: 12/05/2025 Código: GCT-F-03

CONVENIO		879 DE 2020		
1. PARTES				
<p>LUIS ROBERTO CRUZ GONZÁLEZ, identificado con la cédula de ciudadanía 13.502.444, en su calidad de Secretario General Encargado mediante el Decreto 0319 del 19 de marzo de 2025 y posesionado mediante el Acta 058 de la misma fecha, en uso de las facultades delegadas a través de la Resolución 0213 del 11 de abril de 2024, quien obra en nombre del MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, entidad con NIT 900.463.725-2, en adelante el MINISTERIO;</p> <p>JAVIER ISAAC CASTRO JIMÉNEZ, identificado con la cédula de ciudadanía 92.099.711, en calidad de Alcalde, según el Acta de Posesión 1 de fecha 28 de diciembre de 2023 de la Notaría Única del Círculo de Galeras - Sucre, facultado legalmente, obrando en nombre y representación del MUNICIPIO DE GALERAS - DEPARTAMENTO DE SUCRE, entidad territorial con NIT. 800.049.826-0, en adelante EL MUNICIPIO.</p>				
2. OBJETO				
<p>Aunar esfuerzos entre el MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO y el MUNICIPIO DE GALERAS DEPARTAMENTO DE SUCRE para adelantar procesos de saneamiento y cesión a título gratuito, en los términos establecidos en la Ley 1955 de 2019, y las normas que la modifiquen o reglamenten.</p>				
3. PLAZO				
<p>El plazo de ejecución será de tres (3) años contados a partir de la suscripción del convenio.</p>				
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	22 de diciembre de 2020	FECHA DE INICIO	22 de diciembre de 2020	
PRÓRROGAS PACTADAS	SI		NO	X
PLAZO TOTAL	Hasta el 21 de diciembre de 2023			
TERMINACIÓN ANTICIPADA	SI		NO	X
FECHA DE TERMINACIÓN	21 de diciembre de 2023			
4. VALOR Y EJECUCIÓN FINANCIERA DEL CONVENIO				
<p>De conformidad con la cláusula sexta del convenio se deja constancia que:</p> <p>"SEXTA. - VALOR DEL CONVENIO: <i>El convenio no genera erogación alguna entre LAS PARTE</i></p> <p>PARÁGRAFO: <i>En caso de requerirse recursos, EL MUNICIPIO dispondrán de los recursos necesarios y adelantarán las gestiones a su interior conforme con los compromisos establecidos en especial lo mencionado en el numerales 4 y 5 de la cláusula tercera del presente Convenio".</i></p> <p>En consecuencia, no hay lugar a establecer balance financiero relacionado con la ejecución del Convenio Interadministrativo de Cooperación 879 de 2020.</p>				
5. GARANTÍAS				
<p>Teniendo en cuenta la naturaleza del Convenio celebrado, en los estudios previos se estipuló en el numeral 6. lo siguiente:</p>				



"Dada la naturaleza del convenio a celebrar y que el mismo no tiene cuantía, no se identifican perjuicios de naturaleza extracontractual o contractual derivados de un posible incumplimiento total o parcial de las obligaciones contenidas en el convenio interadministrativo por parte del MUNICIPIO. En este sentido, como el convenio no contempla compromisos económicos dentro de las obligaciones establecidas para las partes no se exigirán garantías.

De otra parte, tal y como lo establece el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, "En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1. al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos", en consecuencia, no será solicitada garantía alguna al MUNICIPIO".

6. SUPERVISIÓN

Orlando Díaz Molina, Coordinador Grupo de Titulación y Saneamiento Predial, supervisor para la liquidación del convenio del 06 de junio de 2024 a la fecha; de conformidad con la asignación de la función de coordinador, realizada mediante la Resolución 0395 del 6 de junio de 2024.

7. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO

El supervisor, Orlando Díaz Molina, Coordinador Grupo de Titulación y Saneamiento Predial, en su informe final de supervisión suscrito el 01 de abril de 2025, dejó constancia de lo siguiente:

- El MINISTERIO junto con EL MUNICIPIO aunaron esfuerzos con el fin de cumplir con el objeto del Convenio Interadministrativo de Cooperación No.879 de 2020.*
- EL MINISTERIO deja constancia que el MUNICIPIO en el marco de la ejecución del convenio logró la proyección y radicación ante la ORIP competente de 12 resoluciones de declaración de la propiedad de bienes baldíos urbanos y 29 resoluciones de cesión a título gratuito. Lo anterior, se soporta en los informes de gestión entregados por el ente territorial. Se aclara que en el informe final EL MUNICIPIO relacionó 29 actos administrativos de cesión a título gratuito, pero cuando envió los soportes de gestión de estas resoluciones, solo allegó 26.*
- El MINISTERIO impartió las recomendaciones necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio. Lo anterior se soporta en las actas de reunión y demás soportes de gestión.*
- El MINISTERIO apoyó a EL MUNICIPIO en el envío del listado de posibles predios objeto del saneamiento, la normatividad vigente aplicable al proceso y los formatos para la solicitud de carencias registrales.*
- Se realizó por parte de EL MINISTERIO asistencia y acompañamiento a EL MUNICIPIO, a través de jornadas de socialización de la normatividad vigente aplicable a procesos de titulación y saneamiento, sus reglamentaciones o modificaciones.*
- El MINISTERIO brindó capacitación del programa nacional de titulación, desde el componente normativo hasta la culminación de todas las etapas como consta en las actas de asistencias técnicas y jurídicas tanto virtuales como presenciales y lo descrito en los informes de gestión allegados por el ente territorial.*
- El MINISTERIO junto con el MUNICIPIO realizaron la socialización, promoción y asistencia técnica con el fin de apoyar en el proceso de escrituración para el saneamiento y titulación.*



Ministerio de
Vivienda, Ciudad y Territorio

FORMATO: ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS O CONVENIOS

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

Versión: 15.0 Fecha: 12/05/2025 Código: GCT-F-03

- *El MUNICIPIO realizó la entrega de seis informes de gestión, sin enviar el informe No.2. Sobre ello, la supervisión del convenio mediante correo electrónico de fecha 07 de octubre de 2024, se le solicitó al municipio el envío del informe pendiente.*
- *EL MUNICIPIO a través de electrónico envió oficio de fecha 18 de noviembre de 2024, manifestando lo siguiente: 2. No encontré en el expediente el informe No.2 del 22/06/2021 - 21/12/2021, con respecto a este punto, no se suministró esta información debido a que en este periodo hubo inactividad en los tramites debido a que se trabajó en compromisos que se encontraban pendiente del semestre anterior.*
- *El cumplimiento de los compromisos por parte de EL MUNICIPIO se realizó con base en los informes de ejecución presentados por el ente territorial, donde se detallan las actividades realizadas durante cada periodo de ejecución.*

Teniendo en cuenta lo anterior, es menester precisar que, las obligaciones en cabeza del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio inmersas en los convenios suscritos con los entes territoriales son de medio y no de resultado, por cuanto se encuadran exclusivamente a la prestación de asistencia técnica y jurídica frente a los procesos de cesión a título gratuito de bienes inmuebles fiscales.

Se recomienda la liquidación de mutuo acuerdo del convenio, en los términos establecidos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007, teniendo en cuenta el vencimiento de su plazo de ejecución, la información que reposa en el expediente del convenio y en los informes de ejecución enviados por el ente territorial, los cuales hacen constar que se aunaron esfuerzos técnicos y jurídicos para adelantar procesos de cesión a título gratuito de bienes fiscales urbanos."

Teniendo en cuenta la información consignada en esta acta de liquidación, se encuentra soportada en el informe final de supervisión y en los documentos que dan cuenta de su ejecución, los cuales se pueden consultar en el archivo de Gestión del Grupo de Contratos del Ministerio, es viable la liquidación de mutuo acuerdo del contrato Interadministrativo de Cooperación 879 de 2020, en los términos establecidos en las normas antes citadas.

Como soporte de lo anterior, los siguientes documentos que forman parte de la presente acta:

- a) Informe final de supervisión del 01 de abril de 2025.
- b) Informes y soportes de gestión del convenio.
- c) Documentos de Representación legal del Municipio.

En consideración de lo anterior, las partes

ACUERDAN:

PRIMERO: Liquidar por mutuo acuerdo el Convenio Interadministrativo de Cooperación 879 de 2020 suscrito entre el **MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO** y el **MUNICIPIO DE GALERAS – DEPARTAMENTO DE SUCRE**.

SEGUNDO: La liquidación efectuada y acordada mediante esta acta constituye el balance definitivo para la terminación del vínculo contractual y la manifestación escrita de las partes que, se declaran a paz y salvo por todo concepto. En consecuencia, **EL MUNICIPIO** libera y exonera al **MINISTERIO** de toda obligación, acción o pretensión relacionada con el Convenio Interadministrativo de Cooperación 879 de 2020.

FORMATO: ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS O CONVENIOS
PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
Versión: 15.0 Fecha: 12/05/2025 Código: GCT-F-03

TERCERO: LAS PARTES no presenta observación o reparo a los términos de esta acta, razón por la que las partes renuncian a toda acción o reclamación administrativa, judicial o extrajudicial derivada o que tenga relación con el Convenio Interadministrativo de Cooperación 879 de 2020 liquidado mediante este documento.

En constancia se firma en Bogotá D.C., a los diecinueve (19) días de septiembre de 2025.

POR EL MINISTERIO,


LUIS ROBERTO CRUZ GONZÁLEZ
Secretario General (E)

**POR EL MUNICIPIO DE GALERAS -
SUCRE,**


JAVIER ISAAC CASTRO JIMÉNEZ
Alcalde

Proyectó: Lina Constanza Vargas Bravo – Abogada contratista GTSP
Alejandra Pilar Puerto Balaguera – Abogada Contratista GTSP

Revisó: Orlando Díaz Molina- Supervisor

Leonor Ortega – Abogada Grupo de Contratos

Luis Alejandro Eraso – Abogado Grupo de Contratos

Pablo Andrés Sánchez Ávila – Coordinador Grupo de Contratos

Yisely Balcarcer Marrugo – Asesora Secretaría General

**PABLO ANDRES
SANCHEZ AVILA**

Firmado digitalmente por PABLO
ANDRES SANCHEZ AVILA
Fecha: 2025.06.19 16:52:43 -05'00'

Nota: En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013 y las demás normas que los modifiquen, adicionen o complementen, le informamos que usted puede conocer la Resolución 0783 de 2021 "Por la cual se adopta la Política de Tratamiento de los Datos Personales" del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del siguiente link: https://www.minvivienda.gov.co/sites/default/files/normativa/0783_2021.pdf